



Resolución Ministerial N° 0343 -2010-ED

Lima, 12 NOV 2010

Vistos los expedientes N°s. 012294 y 081646 de 2009, 021580-2010, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Juan Fernando Jara Garay, representante legal de la empresa Instituto Superior Tecnológico Privado Corriente Alterna SAC, solicita autorización de funcionamiento para el Instituto Superior Tecnológico Privado "Corriente Alterna", ubicado en la calle Atahualpa, distrito Miraflores, provincia y departamento de Lima, para ofrecer las carreras profesionales: Diseño Gráfico y Diseño de Interiores;

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 18° concordado con el Artículo 19°, Subcapítulo I y el Artículo 31° del Subcapítulo I del Capítulo III del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-ED, y sus modificatorias Decretos Supremos N°s. 023-2006-ED y 002-2008-ED, para iniciar el procedimiento de autorización de funcionamiento, el interesado previamente debe solicitar y obtener los certificados de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior, de aprobación del Proyecto de Carrera Profesional y, el Certificado de Verificación que declara la conformidad de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los referidos proyectos;

Que, la Comisión Especial de Registro en mérito de las facultades delegadas por el Ministerio de Educación, expidió el Certificado N° 0345-CER, que aprobó el proyecto institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Corriente Alterna"; y los Certificados N°s. 01125-CER, y 01126-CER, que aprobaron los proyectos de carreras profesionales: Diseño Gráfico y Diseño de Interiores, respectivamente, expedidos el 9 de junio de 2009;

Que, con fecha 5 de agosto de 2009, se promulga la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y mediante Decreto Supremo N° 004-2010-ED se aprueba su Reglamento, el mismo que en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria establece el procedimiento para la adecuación de los expedientes en trámite;

Que, con expediente N° 081646 de fecha 4 de noviembre de 2009, el representante legal solicita la verificación de la infraestructura y equipamiento de los proyectos presentados, la cual se realizó el 13 de noviembre de 2009, y mediante Informe N° 343-2010-DESTP, de fecha 21 de junio de 2010, se declara la conformidad de la verificación;



Que, mediante Oficio N° 322- 2010-CONEACES-P, de fecha 2/7/2010, e Informe N° 094 – 2010-ESP-CONEACES, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación No Universitaria – CONEACES, emite opinión favorable sobre la conveniencia de las carreras profesionales: Diseño Gráfico y Diseño de Interiores, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Corriente Alterna”;

Que, a través del Oficio N° 4580-DRELM-UGI-2010 de fecha 10 de setiembre de 2010 e Informe N° 3777-2010-UGP-DRELM, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana emite opinión favorable sobre el proyecto institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Corriente Alterna” y sobre los proyectos de carreras profesionales: Diseño Gráfico y Diseño de Interiores, según lo establecido por el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, de la evaluación de los expedientes, con la opinión favorable del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria-CONEACES y de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional-DIGESUTP, mediante Informe N° 126-2010-DIGESUTP-DESTP, se concluye que la solicitud de autorización de funcionamiento del proyecto institucional Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Corriente Alterna” y de las carreras profesionales: Diseño Gráfico y Diseño de Interiores, para su funcionamiento en el local ubicado en el Jr. Atahualpa N° 390, distrito Miraflores, provincia y departamento de Lima, cumple con los requisitos en cuanto a estructura curricular, plan curricular, personal docente, directivo, infraestructura, equipamiento, mobiliario, para su autorización de funcionamiento, según la normatividad vigente, por ello resulta procedente otorgar la autorización requerida;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; Ley N° 29394; Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias; y Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Corriente Alterna”, por un período de seis (6) años, a partir del primer semestre académico del año 2011, en el local ubicado en el Jr. Atahualpa N° 390, distrito Miraflores, provincia y departamento Lima, para ofrecer las siguientes carreras profesionales:

- **Diseño Gráfico**, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de 60 alumnos, en el horario de 8:00 a 22:00 horas, distribuidos según el siguiente cuadro:

Meta Anual	I Semestre	II Semestre
60	30	30

Conducente al otorgamiento del título a nombre de la nación: **Profesional Técnico en Diseño Gráfico.**



Resolución Ministerial N° 0343 -2010-ED

- **Diseño de Interiores**, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de 60 alumnos, en el horario de 8:00 a 22:00 horas, distribuidos según el siguiente cuadro:

Meta Anual	I Semestre	II Semestre
60	30	30

Conducente al otorgamiento del título a nombre de la nación: **Profesional Técnico en Diseño de Interiores**.

Artículo 2º.- Reconocer a la empresa Instituto Superior Tecnológico Privado Corriente Alterna SAC, como entidad propietaria y al señor Juan Fernando Jara Garay como su representante legal y Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico "Corriente Alterna", cuyo funcionamiento autoriza la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer que la Dirección del IEST Privado "Corriente Alterna" cumpla con la organización de todas las propuestas de gestión curricular establecidas en el Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica y en las normas que para ese efecto se emitan.

Artículo 4º.- La autorización otorgada mediante la presente Resolución, deberá revalidarse de acuerdo con las normas que emita el Ministerio de Educación en cumplimiento de la Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-ED y el Plan de Adecuación, aprobado por Resolución Ministerial N° 0023-2010-ED.

Artículo 5º.- Disponer que la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP), supervise la implementación de las carreras profesionales: Diseño Gráfico y Diseño de Interiores, de acuerdo al cronograma establecido por la entidad.

Artículo 6º.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

